ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: 01 octubre del 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Seguridad y Salud en el trabajo
Dependencia que Proyecta: Contratación

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS BRIGADISTAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL – TOLIMA, DESTINADOS A FORTALECER SU IDENTIFICACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios profesionales que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA), resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 " Por Medio De La Cual Se Modifica, Adiciona Y Actualiza El Manual De Contratación Del Hospital San Juan Bautista E.S.E. De Chaparral Tolima De Conformidad Con La Resolución No. 1440 Del 14 De agosto Del 2024 Del Ministerio De Salud Y Protección Social De Colombia" se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona natural o jurídica idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de compraventa de dotación de elementos de seguridad y prevención para brigadistas para mejorar su identificación, protección y capacidad de respuesta.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral – Tolima, en desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, debe disponer de las condiciones y recursos necesarios para atender de manera oportuna las situaciones de emergencia que puedan presentarse dentro de sus instalaciones, procurando la protección de la vida y la integridad de trabajadores, pacientes, usuarios, visitantes y demás personas que se encuentren en la institución.

La necesidad de fortalecer la preparación institucional adquiere especial relevancia frente a las condiciones de amenaza existentes en el municipio de Chaparral. De acuerdo con documentos de planeación municipal, el territorio presenta una condición de amenaza sísmica alta, relacionada con sus características geológicas, la presencia de fallas y el registro de eventos sísmicos en el área.

Esta situación ha cobrado especial importancia durante el mes de septiembre de 2026. El Servicio Geológico Colombiano informó que, desde el 20 de septiembre de 2026, se presenta una secuencia sísmica localizada

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

principalmente en el municipio de Chaparral, registrándose al 27 de septiembre de 2026 al menos 979 sismos de magnitud igual o superior a 2,0, de los cuales 22 presentaron magnitudes iguales o superiores a 4,0. El SGC ha señalado que continuará realizando el monitoreo permanente de esta actividad sísmica.

En este contexto, resulta necesario que el Hospital fortalezca los mecanismos institucionales destinados a la atención de emergencias, teniendo en cuenta que, por la naturaleza de sus servicios, concentra permanentemente trabajadores, pacientes, usuarios y visitantes, incluyendo personas que pueden requerir asistencia para su evacuación o protección ante la ocurrencia de un evento adverso.

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, el empleador debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la asignación de los recursos necesarios para prevenir y controlar las amenazas priorizadas y la conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada de emergencias, de acuerdo con el nivel de riesgo y los recursos disponibles.

De igual manera, la Resolución 0312 de 2019, en el marco de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, contempla la conformación, capacitación y dotación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de acuerdo con las necesidades y características de la institución.

En este sentido, desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo se identifica la necesidad de adquirir chalecos, gorras, brazaletes y demás elementos requeridos para la dotación e identificación de los brigadistas, con el propósito de facilitar su reconocimiento dentro de las instalaciones, fortalecer su organización y mejorar su capacidad de actuación y respuesta durante la atención de situaciones de emergencia.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la contratación los estudios previos para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS BRIGADISTAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL – TOLIMA, DESTINADOS A FORTALECER SU IDENTIFICACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA**, como parte de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y a la protección de las personas que desarrollan sus actividades o se encuentran dentro de las instalaciones de la E.S.E.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "*con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social*".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima, adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA. resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS BRIGADISTAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL – TOLIMA, DESTINADOS A FORTALECER SU IDENTIFICACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4) Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden.
5) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
6) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.
8) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta cobijada de reserva legal.
11) Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
12) Firmar el Acta de recibo parcial de las actividades desarrolladas acorde con los documentos suscritos por el supervisor del contrato.
13) El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y velar que se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada y según requerimientos de suministros por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Chaparral.

ESPECIFICAS

1). Garantizar la entrega de los elementos de dotación requeridos para los brigadistas del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral – Tolima, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y características establecidas, los cuales se describen a continuación:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	U. MEDIDA
1	39	BRAZALETE BRIGADISTA REFLECTIVO BRAZO CON CINTA MOLDEABLE PERSONALIZADA CADA UNA	UNIDAD
2	3	PALETAS PUNTO DE ENCUENTRO EN ACRILICO 4 MM 30X30 CM CON IMPRESIÓN FULL COLOR LAMINADA	UNIDAD
3	39	LINTERNAS BRIGADISTA PRESIÓN MANUAL CON LUCES LED	UNIDAD
4	39	GORRA ACRILICA EN FIBRA SINTÉTICA CON CIERRE BLECRO CON BORDADO DELANTERO TIPO BRIGADISTA	UNIDAD
5	39	CHALECOS TIPO BRIGADISTA CON 4 BOLSILLOS REFORZADOS CON CINTA REFLECTIVA TRASERA Y DELANTERA DE EMERGENCIA EN ANTIFLUIDO NÁUTICO PARA MAYOR COMODIDAD Y CIERRE CREMALLERA BORDADO TIPO BOLSILLO Y ESTAMPADO TRASERO. DETALLE TALLAS Y CANTIDADES: 2XL – 2, XL – 9, L – 7, M – 18 Y S -3.	UNIDAD
6	39	SILBATO BRIGADISTA ALTA FRECUENCIA	UNIDAD

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

2). Entregar los elementos dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones de oportunidad requeridas por el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral – Tolima.

3). Suministrar los elementos en buenas condiciones, nuevos, completos y libres de defectos que puedan afectar su uso, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E.

4). Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral – Tolima, o en el lugar que determine el supervisor del contrato, previa coordinación con el mismo.

5). Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, cantidad, características y entrega de los elementos contratados.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS CARACTERISTICAS GENERALES

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS BRIGADISTAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL – TOLIMA, DESTINADOS A FORTALECER SU IDENTIFICACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA."

a. **Clase de contrato:** Contrato de Compraventa

b. **Plazo: Quince (15) DÍAS CALENDARIO.**

c. **Valor y forma de pago:**

El Hospital San Juan Bautista pagará al contratista el valor hasta de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($5.727.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260735 del 01 de OCTUBRE del 2026**, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450102002 Dotación, certificado expedido por el área financiera de la E.S.E. para la vigencia 2026. Valor que será pagado en **UN (01) ÚNICO PAGO,** Suma que será pagada al contratista de acuerdo con la totalidad de los elementos entregados, previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la Gerencia del Hospital. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá adjuntar: i. la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla y demás impuestos como las Estampillas Departamentales la cuales deberán ser descontadas en el primer (01) pago del contrato en concordancia con la Ordenanza 0015 del 17 de julio 2025, pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la E.S.E, acompañado de la certificación de la supervisión del contrato y verificación de los soportes de pago de seguridad social y parafiscales **PARÁGRAFO 1:** En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. **PARÁGRAFO 2:** Siempre que sea necesario, el contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral dentro de los cinco primeros días de cada mes, El cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar el documento equivalente y/o factura de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente cláusula. Los Valores facturados Deberán corresponder a los precios acordados en el Contrato; La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Empresa Social del Estado de Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima.

El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor del contrato so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las normas que las regulan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley, 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial – Contratación Directa (Estatuto de Contratación) según artículo 32 y capítulo II Trámites de las invitaciones, Contratación Directa, literal A por cuantía: cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a 200 S.M.L.M.V del manual de contratación del Hospital.

4.2. Tipo de Contrato: Contrato de Compraventa

4.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia en fabricación de Talonarios.

4.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al

del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Así las cosas, El HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

8. RECHAZO O ELIMINACION DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

De carácter jurídico:

a). Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b). Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
c). Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d). Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e). Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
f). Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
g). Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h). En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
i). Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

De carácter técnico:

a). Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en estos estudios
b). Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

De carácter económico:

a). Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
b). Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima cuenta con la disponibilidad presupuestal número 20260735 del 01 de OCTUBRE de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450102002 Dotación.

De igual manera la E.S.E publica en la página web la solicitud a presentar propuestas para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS BRIGADISTAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL – TOLIMA, DESTINADOS A FORTALECER SU IDENTIFICACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA."**

Teniendo en cuenta el valor anterior de la cotización presentada y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal A: "...Por cuantía; cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor a 200 S.M.L.M.V". De igual manera en el Artículo 33 Trámite contratación directa. Numeral 3. "...en los demás casos de contratación directa, es decir en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V, se solicitará oferta directamente al posible contratista.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

Idoneidad: Si se trata de una **persona jurídica**, deberá acreditar dentro de su objeto social actividades relacionadas con la comercialización, distribución o suministro de elementos de dotación y bienes similares a los requeridos en el presente proceso contractual. Si se trata de una **persona natural**, deberá acreditar experiencia relacionada con la comercialización, suministro o venta de elementos de dotación o bienes similares a los requeridos en el presente estudio.

Experiencia: Contratos con similar objeto.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
  a. Nombre completo
  b. Objeto
  c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  d. Dirección del proponente
  e. Número telefónico
  f. Número celular
  g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función publica
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional en caso de que aplique, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas)
- Soportes de experiencia laboral si los tiene
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Fotocopia legible Titulo o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

VIGILADO Supersalud

NOTA: El Contratista se comprometerá para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a quedar sin vigencia en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

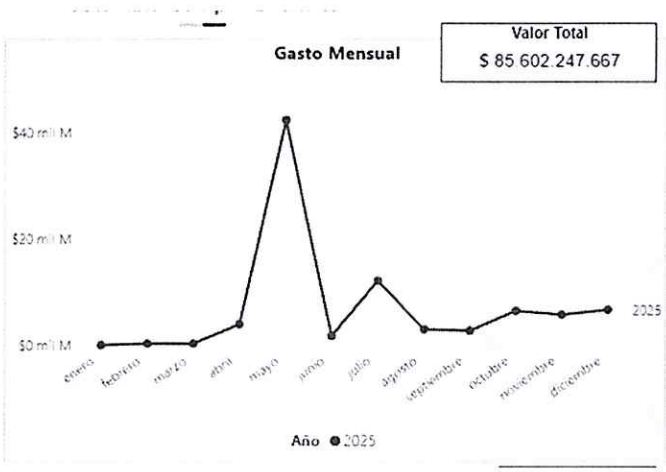
- No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- Presentar certificados de estudios.
- No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

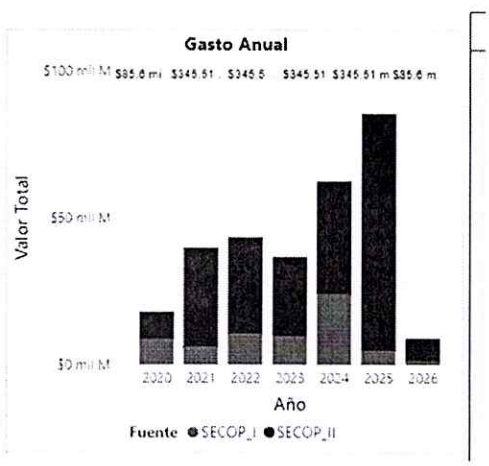
El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

11. ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., publicó en la página web institucional la solicitud de invitación a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

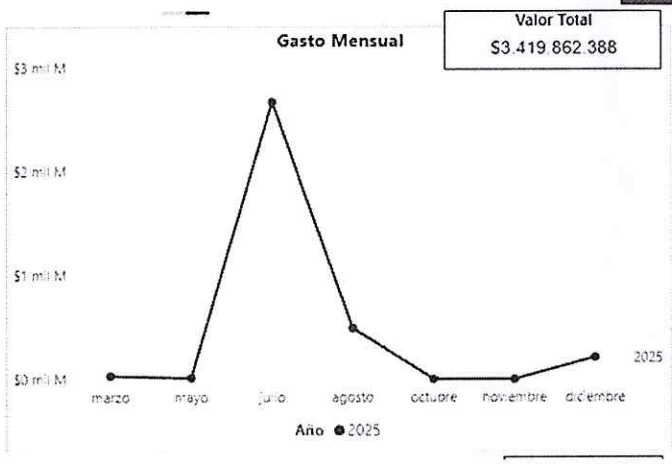
La E.S.E toma como referencia la plataforma SECOP II donde se revisa la demanda del código UNSPSC 53102700, 53101500, 53101600, 53101700, 53103000 que tiene como descripción "Ropa, maletas y productos de aseo personal", Teniendo en cuenta lo anterior se toma como referencia los valores en la vigencia 2025 a nivel nacional, el cual indica un total contratado de a la descripción anteriormente mencionada de $85.602.247.667

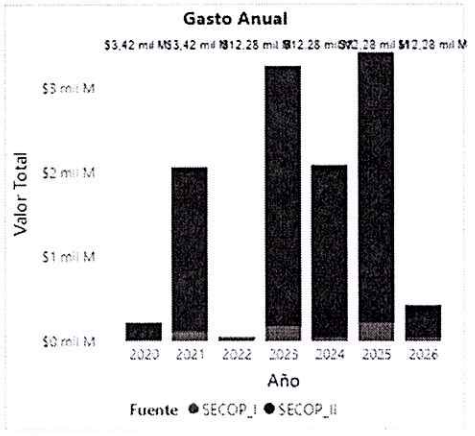




Para el Departamento del Tolima para el 2025, la demanda del servicio bajo código UNSPSC 53102700, 53101500, 53101600, 53101700, 53103000 que tiene como descripción "Ropa, maletas y productos de aseo personal, se contrató por valor de $3.419.862.388, de igual manera encontramos que el pico más alto contratado durante esta vigencia fue en el mes de julio con un valor contratado de $2.669.070.717.

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios





A nivel nacional la E.S.E consultó los procesos publicados en la plataforma SECOP II para tener los valore de referencia de contratos similares con otras entidades estatales para la adquisición de elementos de seguridad y prevención. Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E encuentra los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO (vigencia)
HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA E.S. E	**SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL LTDA SEHIND LTDA**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIAS Y SEÑALIZACION PARA EL PROGRAMA EMERGENCIA SANITARIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCIÓN HUMANITARIA EN SALUD DENTRO DEL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2019 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024 EXPEDIDA POR EL MSPS	**$23.002.486**	**2025 (28) veintiocho dias calendario.**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA	**IMPRESOS TOLIMA**	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN, PARA HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LÉRIDA	**$30.000.000**	**2026 (UN) mes calendario.**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

Hacen parte del presente estudio previo y análisis de la necesidad las solicitudes de cotización publicadas por la Entidad en la página web institucional y las cotizaciones recibidas; Acorde con este análisis se estimó que el Valor estimado del Contrato corresponde a la suma de El Hospital San Juan Bautista pagará al contratista el valor hasta de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($5.727.000.) IVA INCLUIDO** por un plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.**

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

- Propuesta: **FIRS IMPRESSION – Establecimiento de Comercio, representada por el señor Harold Humberto cruz Ospina, identificado con numero de cedula de ciudadanía N°14395023.**

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	39	BRAZALETE BRIGADISTA REFLECTIVO BRAZO CON CINTA MOLDEABLE PERSONALIZADA CADA UNA	$15.000	$585.000
2	3	PALETAS PUNTO DE ENCUENTRO EN ACRILICO 4 MM 30X30 CM CON IMPRESIÓN FULL COLOR LAMINADA	$50.000	$150.000
3	39	LINTERNAS BRIGADISTA PRESIÓN MANUAL CON LUCES LED	$20.000	$780.000
4	39	GORRA ACRILICA EN FIBRA SINTÉTICA CON CIERRE BLECRO CON BORDADO DELANTERO TIPO BRIGADISTA	$20.000	$780.000
5	39	CHALECOS TIPO BRIGADISTA CON 4 BOLSILLOS REFORZADOS CON CINTA REFLECTIVA TRASERA Y DELANTERA DE EMERGENCIA EN ANTIFLUIDO NÁUTICO PARA MAYOR COMODIDAD Y CIERRE CREMALLERA BORDADO TIPO BOLSILLO Y ESTAMPADO TRASERO. DETALLE TALLAS Y CANTIDADES: 2XL – 2, XL – 9, L – 7, M – 18 Y S -3.	$80.000	$3.120.000
6	39	SILBATO BRIGADISTA ALTA FRECUENCIA	$8000	$312.000

Teniendo en cuenta el valor anterior de la cotización presentada y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal A: "...Por cuantía; cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor a 200 S.M.L.M.V". De igual manera en el Artículo 33 Trámite contratación directa. Numeral 3. "...en los demás casos de contratación directa, es decir en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V, se solicitará oferta directamente al posible contratista.

12. ANÁLISIS DE RIESGO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

[redacted]

VIGILADO Supersalud
Nº+ los derechos de los usuarios de la vigilancia

MATRIZ DE RIESGOS

												Luego de tratamiento							Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos a la E.S. E	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	01/10/2026	22/10/2025	El supervisor del contrato verificará el estado de cada uno de los elementos comprados, verificando precio entre lo facturado y lo cotizado.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	01/10/2026	22/10/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	4	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	01/10/2026	22/10/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual

10. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.	Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato o del suministro; por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

12. ESTAMPILLAS

El contratista deberá efectuar pago de Estampillas Departamentales si hubiere lugar a ello, pues estas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima

VIGILADO Supersalud

13. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

Andrea Yulieth Ramirez Cerquera

ANDREA YULIETH RAMIREZ CERQUERA
Supervisora

Laura Milena Hernandez O.

LAURA MILENA HERNANDEZ OVIEDO
Profesional Universitario SST

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Angie Julieth Aguiar González	Profesional Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesor Contratación

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios